



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2021-ANA-DCERH

Lima, 12 JUL. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 77687-2020, presentado por **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20100539439, con domicilio legal en Av. Manuel Olguín 375, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, sobre desistimiento de la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500, que aprobó medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19 (Decreto Legislativo N° 1500), establece que: *"Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento"*;

Que, de acuerdo con el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2017-ANA-DGCRH, de fecha 20.07.2017, se otorgó a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales



tratadas, provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 20.07.2020, el administrado solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco;

Que, a través de la Solicitud S/N, recibida el 18.06.2021, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de la solicitud de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco; y, a su vez, solicita acogerse a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0105-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. De acuerdo con lo solicitado por el administrado y en concordancia con el artículo 200 y sus numerales que lo conforman, del TUO de la Ley N° 27444, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco.
2. En el marco del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500 y lo establecido en el Memorando N° 652-2020-ANA-OAJ, se comunicará al administrado, la prolongación de la vigencia de la autorización otorgada por un plazo de doce (12) meses, la cual culmina el 21.07.2021.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 579 -2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.** y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sobre solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Oyama de la Unidad Minera "Vinchos", ubicada en el distrito de Pallanchacra, provincia y departamento de Pasco, otorgada con Resolución Directoral N° 133-2017-ANA-DGCRH.

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Comunicar a la **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.** que la vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 133-2017-ANA-DGCRH culmina el 21.07.2021, en tanto se sujeta a lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto



Legislativo N° 1500 que aprueba medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Notificación

4.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **EMPRESA EXPLOTADORA DE VINCHOS LTDA. S.A.C.**

4.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas; al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua